

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-008

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-001, sesión de 14 de enero de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos. 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor.”*

Que, el artículo 337 del cuerpo legal antes mencionado, establece que: *“el caso fortuito, la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero sin eximentes de responsabilidad”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *"En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *"Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente";*

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: *"Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...);"*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *"a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...)"*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento antes señalado, determina que: *"El docente - becario que por razones académicas no atribuibles a él, por fuerza mayor o caso fortuito, no ha podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden de Rectorado y/o Contrato; cuyo beneficio de beca fue concedido antes de la emisión de la presente Reforma; y, la fecha de finalización de estudios, de acuerdo al Contrato u Orden de Rectorado fue antes del 30 de junio de 2019, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente instrumento, para cumplir definitivamente y por última vez, con la presentación del título, debidamente apostillado o legalizado consularmente, o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis. En este caso, la Universidad otorgará la condición de estudiante de doctorado con la finalidad de asegurar la obtención del título. Si no se entrega el título o certificación referida, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, procederá a notificar al docente-becario, el incumplimiento del contrato de beca e iniciar el proceso coactivo pertinente".*

La Gaceta Judicial Año CIV. Serie XVII. No. 11. Página 3395, de 12 de noviembre de 2002, establece que: *"En la terminología del Derecho Romano, los vocablos "caso fortuito", deben reservarse a los hechos de la naturaleza, en tanto que los vocablos "fuerza mayor" designan los hechos realizados por el hombre. Hay tratadistas que sostienen que la expresión "fuerza mayor" indica una fuerza irresistible, mientras que el "caso fortuito" señala un acontecimiento imprevisible. Pero todos reconocen que los efectos jurídicos de fuerza mayor y caso fortuito son los mismos [...]. De la definición del artículo 30 del Código Civil se extraen los dos elementos constitutivos del hecho que configura la fuerza mayor o caso fortuito. El primer elemento se refiere a un hecho imprevisible [...]. El segundo elemento constitutivo de la fuerza mayor, o caso fortuito es que el hecho debe ser irresistible. Se trata de un hecho inevitable, o sea la insuficiencia material del individuo para obstaculizar o impedir la producción del acontecimiento dañoso [...]. El inciso segundo del artículo 221 del Código de Comercio define la fuerza mayor como los*

accidentes adversos, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de los hombres de la profesión respectiva”

Que, mediante Orden de Rectorado 2012-241-ESPE-a-3 de 17 de septiembre de 2012, el Rector de la Universidad, acuerda y ordena: *“Art. 1. Otorgar beca a los señores ingenieros (...) Freddy Tapia León (...) para que cursen el programa de doctorado en Ingeniería Informática y Telecomunicaciones, en la Universidad Autónoma de Madrid-España, en los términos que expresamente se detallan en las matrices (...) 08.08 (...)”*

Que, mediante Contrato de compromiso de devengamiento 12-012-BP-DOC-ESPE-a2, en la cláusula tercera, sobre el objeto se establece lo siguiente: *“(...) por la beca profesional y licencia con sueldo; otorgada por la ESPE al señor Ing. Freddy Mauricio Tapia León, para que curse el doctorado en Ingeniería Informática y Telecomunicaciones, en la Universidad Autónoma de Madrid, España, fecha de inicio 24 de septiembre de 2012”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0970-M de 30 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Freddy Tapia, Docente, solicita al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) se analice y autorice el poder acogerme a la Disposición Transitoria Segunda (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0048-M de 14 de enero de 2020, el Ing. Freddy Tapia, comunica al Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, que: *“(...) a través de la presente expongo los criterios solicitados para que Ud. Sr. Director y a través de su persona, estos aspectos sean analizados y debatidos ante el seno del Consejo de DCCO (...). Es necesario mencionar que el memorando citado surge en virtud de que en mi calidad de becario de la ESPE, y en concordancia con el nuevo Reglamento de Becas de la ESPE me encuentro solicitando el poder acogerme a la “disposición transitoria segunda” (extensión de plazo) (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0078-M de 16 de enero de 2020, el Ing. Jorge Lascano, Coordinador de Investigación, concluye lo siguiente: *“Los justificativos del Ing. Freddy Tapia se encuentran debidamente documentados: Evaluaciones anuales de la UNAM (adjuntos) y normativas (página web) de la UAM y publicaciones científicas del docente. Su investigación es de interés para la institución y de beneficio directo para DCCO, por tanto, deberá continuar y finalizar con su proceso de graduación, próximo a culminar en el año 2020. De acuerdo a la UAM, el tiempo de duración de un programa doctoral para alumnos tiempo parcial (caso Ing. Freddy Tapia) es de 5 a 7 años. El Ing. Freddy Tapia ingresó al programa doctoral el año 2014, deberá culminar su programa entre los años 2019 y 2021, según lo planificado y según la normativa de la UAM. Esta coordinación recomienda viable el pedido del Ing. Freddy Tapia, SI se recomienda su extensión”.*

Que, el Informe NO. UTHM-ESPE-e-6-2020-056 de 10 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, recomienda: *“A) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertinencia de extensión de plazo solicitada entre febrero del 2020 y julio del año 2020 (seis meses) para culminar estudios de Doctorado en Ingeniería Informática (...) planteada por el señor MAGISTER FREDDY MAURICIO TAPIA LEÓN, en aplicación de lo prescrito en la SEGUNDA Disposición Transitoria del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”*

Que, mediante Informe suscrito por el Coordinador del área de conocimiento, remitido mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0150-M de 23 de enero de 2020, concluye que: *“no se requiere contratar los servicios de un docente que lo reemplace durante el periodo de extensión solicitado por Ing. Freddy Tapia León”*

Que, mediante Resolución No. ESPE-RES-DCCO-2020-001 de 23 de enero de 2020, el Consejo

de Departamento de Ciencias de la Computación, resolvió: *“Aprobar la solicitud presentada del Ing. Freddy Tapia, referente a la ampliación del plazo para la culminación de estudios doctorales, acogido a la Disposición Transitoria Segunda del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado”, con los efectos legales en favor del Docente que esta aprobación conlleve”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0169-M de 28 de enero de 2020, el Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, remite al Tcrn. Enrique Morales, *“(...) la documentación digital y en físico (...)”* respecto a la solicitud de ampliación de plazo para culminación de estudios doctorales del Ing. Freddy Tapia.

Que, mediante Informe suscrito por el Tcrn. Juan Carlos Polo, Administrador de Contrato de Becas, recomienda: *“Acoger el pedido de ampliación de plazo para la culminación de estudios doctorales, acogido a la Disposición Transitoria Segunda del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado”, en un plazo máximo de 12 meses, a favor del Ing. Freddy Tapia, Docente Tiempo Completo de este Departamento”*

Que, mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2020, remitido por el Jefe de Servicio de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid, señala que: *“(...) durante el estado de alerta y mientras dure esta situación todos los plazos relativos al depósito y defensa de tesis quedan en suspenso (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0938-M de 12 de mayo de 2020, el Ing. Freddy Mauricio Tapia León, remite al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, *“En atención al memorando Nro. ESPE-UARG-2020-0544-M, del 12 de marzo de 2020, documento emitido por la Sra./Srta. Abg. Mónica Molina – Secretaria Académica del Comité de Becas; a través del cual solicita ciertos documentos para que los miembros del Comité de Becas, cuenten con los elementos de juicio necesarios para atender el requerimiento formulado según memorando nro: ESPE-DCCO-2019-0970, del 30 de agosto de 2019 (solicitud de extensión de plazo) (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0992-M de 22 de mayo de 2020, el Ing. Freddy Mauricio Tapia León, remite al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, *“En atención al Memorando Nro. ESPE-UARG-2020-0949-M del 20 de mayo de 2020, documento emitido por la Sra./Srta. Abg. Mónica Molina – Secretaria Académica del Comité de Becas; a través del cual menciona que hay documentos faltantes al memorando nro: ESPE-DCCO-2020-0938, del 12 de mayo de 2020 (...)”*

Que, mediante correo electrónico de la Escuela de Doctorado de 16 de julio de 2020, se establece lo siguiente: *“Finalmente se ha decidido que no solamente se añadan los días de suspensión de plazos administrativos sino la duración del estado de alarma del 14 de marzo al 21 de junio, un total de 100 días (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2799-M de 02 de octubre de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, solicita a la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, *“(...) Se notifique a la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, a fin de que presente ante la Comisión de Becas un informe detallado y ordenado cronológicamente acerca del estado de beca y estado de trámite respecto a la solicitud de extensión de plazo para presentar el título de doctorado (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2912-M de 20 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, comunica a la Abg. Mónica Molina, Secretaria de Comisión de Becas que: *“(...) sírvase señorita Secretaria encontrar en anexos el INFORME No. 2020-019-CCB-VDC-ESPE que presenta la suscrita, en relación a la situación del trámite de*

solicitud de extensión de plazo para culminar estudios de doctorado, que presentó el señor Ing. Freddy Tapia León, acogíendose a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado (...)

Que, mediante Informe No. 2020-019-CCB-VDC-ESPE de 20 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, recomienda que: *“la Unidad de Talento Humano actualice el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-056, incorporando lo referente al requerimiento de suspensión, por 131 días, del plazo solicitado extender, para la cual la mencionada Unidad deberá calificar la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Una vez se cuente con el Informe señalado en el inciso anterior, se recomienda, que la Comisión de Becas, resuelva lo pertinente, en relación a la solicitud de extensión de plazo presentada por el Ing. Freddy Mauricio Tapia León, acogíendose a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, así como, en relación al requerimiento de suspensión, por 131 días, del plazo solicitado extender, para lo cual deberá considerarse que se encuentra pendiente la tercera y última publicación, que le permitirá al Ing. Freddy Tapia, solicitar autorización para su defensa de tesis, defensa que podrá efectuarse en un plazo de entre 15 días a 6 meses desde la aprobación para su defensa”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2020-2528-M de 30 de octubre de 2020, el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia *“(...) Se notifique a la Ing. Giomara Mahauad, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano, con la finalidad de que se actualice el informe Nro. UTHM-ESPE-e-2020-056 de 10 de febrero de 2020(...)*”

Que, mediante Informe de Becas Nro. 24 de 10 de noviembre de 2020, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico: *“Acoger favorablemente la Resolución del Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación Nro. ESPE-RES-DCCQ-2020-001 de 23 de enero de 2020, en la cual se resuelve (...). Acoger favorablemente la solicitud de otorgamiento de plazo con base en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, presentada por el ING. FREDDY MAURICIO TAPIA LEÓN, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, campus Matriz; así como el suspensión del otorgamiento del plazo por ciento treinta y un días (131) debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. El periodo de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda corre a partir del 16 de agosto de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020; y, el periodo de suspensión por ciento treinta y un días (131) corre a partir del 15 de agosto de 2020 hasta el 24 de diciembre de 2020. (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2020-4329-M de 17 de noviembre de 2020, la Ing. Giomara Mahauad Directora de Talento Humano, informa al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) no implica el otorgamiento de beca, ni licencia con o sin remuneración adicionales a los ya otorgados por la Universidad. (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3306-M de 19 de noviembre de 2020, el Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, Subrogante., remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, subrogante, *“(...) me permito remitir a Usted mi Tcrn, el informe Nro. 24 de 10 de noviembre de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto del otorgamiento de plazo con base en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1868-M de 04 de diciembre de 2020, el Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, Subrogante, solicita al Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, Subrogante, *“(...) remita la siguiente información: Orden de Rectorado(s) en que se otorga beca al Ing. Freddy Tapia, contrato de financiamiento de beca*

suscrito entre el docente y la Universidad, matrices de beca. Además, me permito solicitar se presente un informe justificativo de convalidación de todo lo actuado desde la fecha de presentación de la solicitud del Ing. Freddy Tapia, hasta el 19 de noviembre de 2020, (...)

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3700-M de 11 de diciembre de 2020, el Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, subrogante, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo Vicerrector Académico General, Subrogante *"(...) me permito remitir a usted mi Tcrn. el Informe de Convalidación de actos administrativos de fecha 09 de diciembre de 2020, y anexos, respecto de la solicitud de otorgamiento de plazo con base en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0107-M de 11 de enero de 2021, la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de la Comisión de Becas, remite a la Abg. Melanee Giselle Auz Vaca, Secretaria del Consejo Académico, *"(...) me permito remitir nuevamente a usted señorita abogada Melanee Auz, Secretaria de Consejo Académico, la documentación solicitada perteneciente al Ing. Freddy Tapia (...)"*

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2021, al conocer el cuarto punto del orden del día, referente a la solicitud presentada por el Ing. Freddy Mauricio Tapia León, luego del análisis realizado al informe de becas Nro. 24 y toda la documentación de respaldo, consideraron recomendar al señor Rector, se otorgue el plazo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas, ya que cumple todos los requisitos enmarcados en la misma; y adicionalmente, que debido a un caso de fuerza mayor como fue la pandemia mundial por COVID-19, el becario tiene derecho a que se le reconozca ese tiempo en que las actividades en la Universidad donde estudia su doctorando estaban suspendidas; mas no el periodo de vacaciones, lo cual no ha sido reconocido a ninguno de los becarios y la normativa tampoco lo regula.

Que, mediante correo electrónico de 19 de enero de 2021, la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, remitió actualizada la matriz de beca del Ing. Freddy Tapia, conforme lo aprobado por el Consejo Académico.

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *"Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)"*; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019";

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *"Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad"*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger parcialmente el Informe No. 24 de 10 de noviembre de 2020, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector se digne aprobar al Ing. FREDDY MAURICIO TAPIA LEÓN, docente perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, campus Matriz; se otorgue el plazo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Becas, codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 16 de agosto de 2019 (fecha de publicación del Reglamento) al 15 de agosto de 2020 (doce meses), y adicionalmente se otorgue el plazo de 100 días, que corresponden a la suspensión de actividades administrativas en Madrid – España debido al estado de alarma a causa de la pandemia mundial por COVID-19, que sería desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020; mas no como recomienda la Comisión de Becas en el informe No. 24; a fin de que el docente pueda cumplir con la presentación de su título debidamente apostillado o legalizado consularmente, o el documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis correspondiente al Doctorado en Ingeniería Informática y Telecomunicaciones en la Universidad Autónoma de Madrid - España, conforme consta en la Matriz de Beca No. 003-2021.CCB de 19 de enero de 2021; a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.

Art. 2. Actualizar la matriz de beca No. 08.06 de 7 de septiembre de 2012, anexa a la orden de rectorado 2012-241-ESPE-a-3, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 003-2021.CCB de 19 de enero de 2021

Art. 3. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, el 19 de enero de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO